

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores líneas, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5597

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de Noviembre)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza, provincia de Baleares:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Diciembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza, provincia de Baleares.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

(Gaceta 24 de Noviembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Un hecho anómalo, de aquellos que no provocan clamores en la opinión porque se producen de un modo silencioso, distraen la atención con la santa apariencia de la tradición y de la costumbre, ha llegado á noticia del Ministro que suscribe, por los informes que en cumplimiento de los deberes de su cargo le han dirigido algunos Inspectores provinciales de primera enseñanza, acerca de la situación anómala creada á la instrucción primaria en las Escuelas visitadas por aquellos funcionarios en alguna region de nuestra Patria donde se dan enseñanzas, tan importantes como la Religión, en lengua distinta del castellano.

Parece indudable que tal conducta obedece á una impropia interpretación de lo dispuesto en el art. 87 de la ley de Instrucción pública, que previene «que la Doctrina cristiana se estudiará por el Catecismo designado por el Prelado de la diócesis», con intención explícitamente determinada en el art. 92 de la misma ley al disponer que las obras que traten de Religión y Moral no podrán declararse de texto sin previa declaración de la Autoridad eclesiástica de que nada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa, y al hecho singular de no existir, aprobados por los respectivos Prelados, textos escritos en castellano.

No puede el Ministro que suscribe permanecer indiferente ante la gravedad y trans-

endencia de este asunto. No cabe desconocer la honda perturbación que puede producir en los espíritus todo aquello que se refiere al desuso del lenguaje, que es como la piel dentro de la cual viven y funcionan músculos y huesos, nervios y venas, corazón y pulmones, voluntad é inteligencia, todo el cuerpo y también toda el alma de un pueblo.

Fuera temeridad pensar que si educamos á la generación de hoy no enseñándola los principios fundamentales de la Religión en castellano, en el idioma de Cervantes, en aquél que nos sirvió en el Nuevo Mundo para propagar nuestra fe y nuestra civilización, tendríamos mañana ciudadanos unidos por la fraternidad, amantes de la Patria común y capaces de servirla y de engrandecerla. Fuera también vana ilusión creer que la enseñanza de la doctrina cristiana en lengua distinta que el castellano no habria de redundar forzosamente en lamentable desconocimiento del idioma nacional con grave daño de los altos intereses de la Patria, que en la lengua tienen su más preciado vinculo de unión entre todas las provincias del Reino, vinculo que en ninguna parte tanto importa robustecer como en las Escuelas, fundamento el más firme de la educación nacional.

Por otra parte, y descendiendo ya al terreno de la práctica, no es posible ni puede considerarse justo exigir á un maestro ó á una Maestra, que en castellano han estudiado y que sólo hablan este idioma, que aprendan otra lengua ó dialecto para explicar dentro del territorio español. Y ¿qué resultados puede producir una enseñanza, una educación primera en que se empieza por introducir una división, tan radical como la que la diferencia de lenguas ocasiona entre la educación del sentimiento, que es la religiosa, y la educación de la inteligencia?

Para evitar en lo sucesivo tales peligros, cuyo remedio ya no admite dilación ni espera, y cuya importancia es tan grande que aquel ilustre legislador de 1857 ni siquiera pudo prever, urge, no modificar, sino completar la legislación vigente.

Por estas condiciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—CONDE DE ROMANONES.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que en punto á la conservación de la pureza ortodoxa en la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 y 92 de la ley de Instrucción pública vigente.

Art. 2.º Los Maestros y Maestras de instrucción primaria que enseñen á sus discípulos la doctrina cristiana ú otra cualquiera materia en un idioma ó dialecto que no sea la lengua castellana, serán castigados por primera vez con amonestación por parte del Inspector provincial de primera enseñanza, quien dará cuenta del hecho al Ministerio del ramo; y si reincidiesen, después de ha-

ber sufrido una amonestación, serán separados del Magisterio oficial, perdiendo cuantos derechos les reconoce la ley.

Art. 3.º En las diócesis donde no existiesen catecismos escritos en castellano y aprobados por el Prelado respectivo, los Maestros utilizarán como texto de doctrina cristiana cualquiera de los que, estando escritos en el idioma nacional, tengan la aprobación del Arzobispo Primado de las Españas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa

(Gaceta 23 de Noviembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2898

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Autorizada esta Diputación provincial por R. O. de 30 de Julio del corriente año para adquirir en las inmediaciones de esta capital los terrenos necesarios para el emplazamiento de un manicomio provincial que reúna las condiciones impuestas por el adelanto de la ciencia frenopática, y responda á las necesidades de esta provincia, dicha Corporación en la sesión que celebró el día 18 del corriente acordó anunciar un concurso con el expresado objeto que deberá celebrarse con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Los terrenos en que ha de emplazarse el manicomio deben estar situados en la zona comprendida entre el N. O. y S. O. de esta capital, fuera del punto en que termina el plano de ensanche de la misma aprobado por R. D. de 22 de Febrero de 1901, y su distancia máxima de este punto no deberá exceder de 500 metros, deberán estar alejados de todo foco infeccioso, dotados del caudal de agua necesario para el objeto á que deben destinarse; y en condiciones de que ésta pueda conducirse fácilmente hasta los mismos; su superficie deberá tener una forma regular, y su extensión no deberá ser inferior de diez hectareas.

2.º Los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones antes expresadas y quieran traspasarlos á esta Diputación provincial deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría de la misma dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Dichas proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados que deberán contener además de la cédula personal del licitador, la proposición suscrita por el mismo, en la que se haga constar el nombre de la finca, su situación, su extensión, si se halla ó no dotada de agua ó en condiciones de que pueda conducirse fácilmente, y en caso de que tenga dotación propia, la importancia del caudal que ha de ser comprendido en el traspaso; y el precio

que exija por cada hectárea de terreno. En la parte exterior de la carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para la venta de terrenos á la Excm. Diputación de esta provincia en el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º...»

4.º Terminado el plazo para la presentación de proposiciones se procederá á la apertura de los pliegos presentados ante la mesa constituida en la forma que previene el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. El día y hora en que dicho acto haya de tener lugar en el Salón de actos públicos de esta corporación se anunciará en el BOLETIN OFICIAL, y en los periódicos diarios de esta Ciudad con la anticipación necesaria para que puedan tener noticia del señalamiento los autores de las proposiciones presentadas.

5.º En el acto mismo de la apertura de los pliegos el Presidente declarará desechadas las proposiciones de traspaso de terrenos que no reúnan las circunstancias expresadas en la condición 1.ª, y las que no vayan acompañadas de la cédula personal del autor de la proposición.

6.º Terminada la lectura de todas las proposiciones presentadas el Presidente devolverá las cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente del concurso todas las proposiciones admitidas, y las desechadas cuyos autores no estén conformes con su resolución y remitirá el expediente á la Diputación provincial, cuya corporación en vista de los dictámenes técnicos y facultativos que juzgue conveniente pedir acordará aceptar la proposición que considere más ventajosa atendido el objeto del concurso, ó no haber lugar á aceptar ninguna de las presentadas.

7.º En el caso de aceptarse alguna de las proposiciones presentadas el autor de ésta dentro de los cinco días siguientes al de la notificación del acuerdo, deberá presentar en la Secretaría de esta Corporación el título de dominio de la finca objeto del traspaso, y si la Diputación lo encuentra conforme procederá al señalamiento de día para el otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo acto tendrá efecto el pago del precio convenido.

Palma 24 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Joaquín F. de Puigdorfilá. P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2899

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda autorizada por Real orden de 11 del actual, ha acordado por circular fecha 15 del presente mes, que venciendo en 1.º de Enero de 1903 el cupón número 5 de los títulos de 4 p 8 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, se admitan por esta Intervención, desde el día 1.º de Diciembre próximo, sin limitación alguna de tiempo, el cupón correspondiente á dicho vencimiento y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Estableci-

mientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cebados, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de las facturas las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que publico en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 25 Noviembre de 1902.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 2900

ADMINISTRACION DEPOSITARIA de Hacienda de Mahón

Para efectos de reclamación de agravios queda expuesto al público en estas Oficinas por término de ocho días el padrón de Carruajes de Lujo, del próximo año de 1903 de esta Ciudad.

Mahón 22 de Noviembre de 1902.—José Riera.

Núm. 2901

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, el día 1.º de Diciembre próximo empezará á efectuarse el servicio de paquetes postales entre la Península y las islas Baleares y Canarias, entre éstas y Tanger, y entre las distintas localidades de cada una de dichas provincias, establecido por Real decreto de 27 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 25 Noviembre de 1902.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 2902

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Rectificación

En la condición treinta y cinco de las insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 5595 del sábado 22 de Noviembre para contratar en pública subasta el subministro de pan y de rancho para los detenidos, presos y penados, se dijo, por error material, que si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abriría una puja verbal á la llana exclusivamente entre los postores empatados, como así se acostumbraba hacerse antes, lo que se rectifica y corrige en el sentido de que, á tenor del párrafo once del artículo diez y siete de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en el caso indicado, se hará la adjudicación provisional del remate al postor cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Palma 26 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José Estade,

Núm. 2903

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 20 de Octubre de 1902, al Domingo 26

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Cántaros 24'00, importe pesetas 6'00.—Brocales 12'00, importe pesetas.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 22½, importe pesetas 62'67.—Peones (jornales) 103, importe pesetas 181'84.—Carros 1, importe pesetas 4'50.—Arena de mar metros cúbicos 4'500, importe pesetas 9'00.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros metros cúbicos 26'500, importe pesetas 18'55.—Piedra machacada metros cúbicos 38'000, importe pesetas 83'60.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 14'37.—Peones (jornales) 5½, importe pe-

setas 10'05.—Transporte de escombros, metros cúbicos 5'000, importe pesetas 3'50.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 18'00.—Peones (jornales) 11½, importe pesetas 16'05.—Tubos llamados de ley 12, importe pesetas 6.

En id. id. del edificio Cárcel de este Partido.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 12'72.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En recoger yerbas marinas Molinar.—Peones (jornales) 11½, importe pesetas 20'13.

En los vertederos de id. Peones (jornales) 5½, importe pesetas 10'05.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 6½, importe pesetas 11'80.

En la conservación de caminos vecinales.—Piedra machacada metros cúbicos 9'000, importe pesetas 19'80.

Semana del lunes 27 de Octubre de 1902 al Domingo 2 de Noviembre

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 46'25.—Peones (jornales) 87½, importe pesetas 155'12.—Arena de mar metros cúbicos 2'000, importe pesetas 4'00.—Cemento común, kilogramos 160'00, importe pesetas 2'38.—Transporte de escombros metros cúbicos 48'000, importe pesetas 33'60.—Piedra machacada metros cúbicos 46'000, importe pesetas 101'20.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 24'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'40.

En recoger yerbas marinas Molinar.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

En la reparación edificio Cárcel de este Partido.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 10'60.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la limpia Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; cemento común, José Riera; piedra machacada, Nicolás Lliteras, y efectos de alfarería, Juan Rosselló.

Palma 3 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló Gomez.

Núm. 2904

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

No habiéndose presentado ningun aspirante á la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de noventa y cinco pesetas, con la obligación de prestar asistencia gratuita á las pobres de la misma, siempre que el número no exceda de cien familias, siendo la duración del contrato por el tiempo de cuatro años, cuya vacante se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 16 Octubre último; se anuncia de nuevo para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Obrador.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Bennisar.

Núm. 2905

ALCALDIA DE SAN JOSE

Anuncio.—Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 2906

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Término el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo ejercicio de 1903, se anuncia al público que permanecerá espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soller 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2907

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio.

En Ibiza á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Llobet.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Núm. 2908

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo formado para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días á efectos de reclamación.

Costitx 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2909

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Los repartimientos individuales por contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y por urbana de este distrito municipal, respectivos al inmediato año de 1903, quedan de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Algaida 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Verdera.—P. A. de la J. P.—Lorenzo Oliver, Secretario.

Núm. 2910

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Acordado por la Corporación municipal de esta villa contratar por medio de subasta el servicio del alumbrado público durante el próximo año de 1903, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público el mentado acuerdo y se advierte que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporación las reclamaciones que se quieran en contra de la subasta de referencia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Buñola 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 2911

Acordo por la Corporación municipal de esta villa se dé por medio de subasta la recaudación durante el año próximo de 1903, el arbitrio «Derechos de plaza y matadero», en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público el mentado acuerdo y se advierte que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporación las reclamaciones que se quieran en contra de la subasta de referencia pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Buñola 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 2912

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Formalizado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para 1903, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento empezados á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 24 de Noviembre 1902.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—P. A. de la J. P.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2913

Formado el reparto de la contribución por urbana para 1903 queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, empezados á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—P. A. de la J. P.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2914

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Esta Corporación y Junta de Asociados acordó hacer efectivos los encabezamientos de Consumos señalados á este Municipio y demás recargos autorizados en el próximo año de 1903 por medio del reparto vecinal, caso que no diesen resultado los encabezamientos gremiales ni demás medios que señala el Reglamento; á dicho fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, á que presenten sus proposiciones el día cuatro de Diciembre próximo á las diez en la Sala Consistorial, caso de no ofrecer resultado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de un año de todas las especies gravadas para el día nueve del expresado mes.

Si dicha primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda y última para el día diez y nueve del repetido mes de Diciembre. No dando tampoco resultado, se señala el día veintiseis de Diciembre próximo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diese resultado se celebrará la segunda el día cinco de Enero del próximo año y si fuese negativa tendrá lugar la tercera y última el día quince de dicho mes de Enero, debiéndose celebrar unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las diez á once por el sistema de pujas á la llana, ante la comisión nombrada al efecto.

No serán admitidos como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de Consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate y todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esporlas 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A. y J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2915

El día diez y nueve de Diciembre próximo y horas de diez á once y de once á doce respectivamente, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la comisión reglamentaria designada al efecto, las subastas para el arriendo de los arbitrios denominados «Derecho de Matadero» y «Derechos de puestos públicos» para todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales. El tipo de subasta es de quinientas treinta pesetas para el primero y de trecientas setenta para el segundo ó de «Puestos públicos» no siendo admitida proposición alguna que no exceda de dichas cantidades.

Para tomar parte en las subastas deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de la respectiva subasta, cuyo depósito será aumentado hasta el diez por ciento por el rematante.

El importe de las subastas será satisfecho por trimestres adelantados.

Las proposiciones se sujetarán al modelo inserto al final de este anuncio y se presentarán en la mesa que presida la subasta durante media hora en pliego cerrado en el que será incluido además de la proposición el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador sin cuyos requisitos serán desechadas. En caso de presentar un mismo licitador varias proposiciones, la cédula y resguardo bastará en la primera.

Todos los gastos de la subasta y del remate serán de cuenta del licitador.

Esporlas 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... mayor de edad, vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Esporlas cede la cobranza del arbitrio de «Mata-dero ó de Puestos públicos» (según sea la subasta) para todo el año de mil novecientos tres, con arreglo á ellos me obligo á tomar dicha recaudación abonando á esta Corporación la cantidad de.... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2916

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el corral público de esta villa se halla detenida una perra joven de ganado, de color negro y la punta del rabo blanco. El que crea ser su dueño se presentará á recogerla dentro del plazo de cuatro días, pues pasado dicho plazo se subastará ante esta Casa Consistorial.

Marratxi 25 Noviembre 1902.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2917

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de hoy recaída en los autos juicio ejecutivo que se sigue por ante este Juzgado y escribanía del que refrenda á instancia de D. Bartolomé Trobat Caldes, vecino de Santa Margarita, contra D. Juan Fornés Grimalt, de ignorado paradero, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente, embargada en dichos autos y justipreciada conforme se expresa á continuación:

Una pieza de tierra cultivo con higueras, llamada Cal-Sea, sita en el término municipal de la villa de Santa Margarita, de extensión de tres cuartos setenta y un destres (setenta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas) ó lo que sea, lindante por Norte con tierra de Bartolomé Estelrich, por Este con otra de Miguel Monjo, por Sur camino carretero y por Oeste con propiedad de Juan Reus; justipreciada la descrita finca en mil trescientas cuarenta pesetas de capital.

Para el remate de la misma finca queda señalado el día veinte de Diciembre próximo á las once, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del infrasto actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como ga-

rantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Para su debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Inca á veinte y dos Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2918

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Salom y Sampol (a) Moyá, de veinte y cinco años de edad, hijo de Andrés y de Cecilia, soltero, carretero, natural y vecino de Alaró (y no á Mateo Salom y Sampol (a) Moyá de que se trata en la requisitoria de fecha veinte de Octubre último, la que se deja sin efecto) para que dentro el término de quince días á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares se sirvan ordenar la busca y captura del indicado Andrés Salom y Sampol y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este Partido.

Dado en Inca á veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 2919

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por D.^a Micaela Pout y Vich de esta vecindad se interpuso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra don José Plá y Santar del propio vecindario, y otros de ignorado paradero, sobre cancelación de gravamen á que están obligadas una casa n.^o 31 de la calle de la Merced de esta ciudad, de planta baja y dos pisos, y otra calle de le Almudayoa n.^o 28, también de esta capital, de planta baja y entresuelo; y el Sr. Juez de primera instancia de este Partido por providencia de 3 del pasado Octubre confirió traslado de la referida demanda á D. José Plá y Santar como curador, representante ó administrador de la herencia yacente de D. Antonio Llull y Planas, á D.^a Margarita Ana Coll y Sancho, la comunidad de presbíteros de la parroquia de San Miquel de esta Ciudad, los administradores ó representantes del Convento de religiosas del Olivar de Palma, D.^a Concepción Docé viuda de D. Cayetano Socías notario, D.^a Catalina Galmés y Puig, D. Antonio Vich Pro. y don Nicolás Riquer y Humbert, ó contra sus causahabientes ó sucesores de los que hubiesen fallecido, emplazándoles para que dentro el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

En veinte y uno del propio Octubre se expidió la cédula de citación y emplazamiento á los demandados de ignorado paradero, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el once de este mes, y no habiéndose personado en el juicio dentro el plazo señalado, á solicitud de la parte actora, el mencionado Señor Juez por providencia de hoy ha dispuesto hacerles un segundo llamamiento en la misma forma para que dentro de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud expido la presente cédula con prevención á dichos demandados que si no se presentaren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2920

D. Lorenzo Cirerol y Pons, Juez Municipal de la villa de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruyó expediente posesorio, á instancia de Juan Cerdá y Salvá, para que se inscribiese á su nombre y al de sus hermanos Miguel, Juana Maria

y Ana Cerdá y Salvá y al de Bartolomé Tomas Paigserver, en representación de su difunta consorte Francisca Ana Cerdá Salvá, entre todos por indiviso, en el Registro de la Propiedad de este partido, varias fincas, y entre ellas, la siguiente:

Una pieza de tierra, llamada Son Servera, en este distrito, de cabida once huertos y medio, cincuenta y una áreas cinco centiáreas, que linda al Norte con tierras de Jaime Vidal, al Este las de Margarita Trobat, al Sur con camino de Son Santet, y al Oeste tierra de Miguel Trobat, cuyo expediente fué aprobado en auto de cinco de Agosto último, y presentado al Señor Registrador de la propiedad de este partido, se encontró asiento contradictorio á favor de Jaime Salvá Ordinas

Y mediante providencia de hoy, se notifica á éste por medio del presente, lo mismo que á sus herederos y demas personas que se consideren con derecho á la inscripción solicitada, para que en el plazo de ocho días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Lluchmayor á veinte y cuatro Noviembre del año mil novecientos dos.—Lorenzo Cirerol.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 2921

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A los ignorados herederos de Miguel Plomer Crespi, primer marido de Francisca Tous Llompart, se hace saber: que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos demanda incidental de la pobreza de Mateo Plomer Font vecino de la ciudad de Alcudia, con citación de Francisca Tous Llompart casada en segundas nupcias con José Llompart Aloy vecina de dicha ciudad y de los ignorados herederos de Miguel Plomer Crespi, primer marido de aquella, ha mandado en providencia de anteayer, reemplazo en forma á los expresados herederos para que dentro el término de nueve días se personen en dichos autos y contesten la referida demanda, con prevención de que si no lo efectúan en dicho plazo se sentenciará dicho incidente solo con el Sr. liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido.

En su consecuencia y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los referidos herederos de Miguel Plomer, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en conformidad á lo que previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y la firmo en Inca á veinte y dos Noviembre de mil novecientos dos.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 2922

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día nueve de Diciembre á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 25 de Noviembre de 1902.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 2923

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Noviembre de 1902

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 40 litros.—Precio, 1'15 pesetas.—Importe, 46 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 1044 litros.—Precio, 0'85 pesetas.—Importe, 887'40 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, Don Cristóbal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase, carbon.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio, 11 pesetas.—Importe, 550 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio, 3 ptas.—Importe, 30 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Id.—Clase, jabon.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio, 0'80 pesetas.—Importe, 160 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 500 kilogramos.—Precio, 0'05 pesetas.—Importe, 25 id.

Total 1698'40

Mahon 11 de Noviembre de 1902.—El Administrador, José Fábregues.—Visto Bueno.—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 2924

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Noviembre de 1902

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina fior.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio, 46'50 pesetas.—Importe, 232'50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 12'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 22 quintales métricos.—Precio de la unidad, 23'50 pesetas.—Importe, 517'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, Don Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe, 95'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5'75 pesetas.—Importe, 172'50 id.

Total 1029'00

Mahon 11 de Noviembre de 1902.—El Administrador, José Fábregues.—Visto Bueno.—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 2925

CAJA DE AHORROS Y MONTE-PIO DE MANACOR

Asociación de Beneficencia

Habiéndose presentado D.^a Sebastiana Sansó Palmer á favor de la cual se expidió el resguardo de depósito señalado con el número 1727, en solicitud de que se expida un duplicado de dicho resguardo por manifestar haberlo extraviado, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que, los que se crean con derecho á formular reclamación alguna, lo verifiquen en las Oficinas de esta asociación dentro el plazo de ocho días á contar de la fecha. Trascrrido dicho plazo quedará nulo el repetido resguardo y se expedirá duplicado á favor de la que lo tiene solicitado.

Manacor 25 de Noviembre de 1902.—El Vocal de turno, Juan Bonet, Pbro.

Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		9180'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		17933'26
Cargo.		27114'08
Data por pagos verificados en igual trimestre.		14033'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		13080'20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones.
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	1235'00	1279'00	2514'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	784'64	1000'00	1784'64
8 Resultas.	782'53		782'53
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	17000'00	15654'26	32654'26
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	19802'17	17933'26	37735'43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1762'98	2137'10	3900'08
2 Policía de seguridad.	1544'25	1627'15	3171'40
3 Policía urbana y rural.	866'25	114'00	980'25
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		190'00	190'00
6 Obras públicas.	3391'50	2798'02	6189'52
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	3041'37	6987'61	10028'98
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	15'00	180'00	195'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	10621'35	14033'88	24655'23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor á 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Catañá

Depositaria de fondos municipales de S. Antonio Abad

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1435'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		1435'39
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1136'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		298'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones.
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		1435'39	1435'39
9 Ampliación.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2121'65		2121'65
11 Reintegros.			
Cargo pesetas.	2121'65	1435'39	3557'04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2033'25	858'75	2892'00
2 Policía de seguridad.	37'50	82'50	120'00
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		90'00	90'00
5 Beneficencia.		75'25	75'25
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		30'00	30'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	50'90		50'90
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	2121'65	1136'50	3258'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 2 de Octubre de 1902.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mariano Vinas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1190'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		1190'47
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1190'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones.
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	92'00		92'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	6474'53		6474'53
Cargo pesetas.	6566'53		6566'53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1795'87		1795'87
2 Policía de seguridad.	200'00		200'00
3 Policía urbana y rural.	135'00		135'00
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	175'00		175'00
6 Obras públicas.	200'00		200'00
7 Corrección pública.	152'86		152'86
8 Montes.			
9 Cargas.	496'15		496'15
10 Obras de nueva construcción.	40'00		40'00
11 Imprevistos.	43'66		43'66
12 Resultas.			
13 Ampliación.	2137'52		2137'52
Data pesetas.	5376'06		5376'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera á 1.º de Octubre de 1902.—El Depositario, Vicente Gonzalez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		4666'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1667'04
Cargo.		6333'61
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3636'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2697'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones.
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	52'75	105'50	158'25
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	1980'12	1561'54	3541'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1960'00		1960'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	11561'20		11561'20
Cargo pesetas.	15554'07	1667'04	17221'11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1439'89	110'63	1550'52
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		15'00	15'00
6 Obras públicas.	182'50		182'50
7 Corrección pública.		147'94	147'94
8 Montes.			
9 Cargas.		2983'75	2983'75
10 Obras de nueva construcción.	24'00		24'00
11 Imprevistos.	62'00	104'22	166'22
12 Resultas.		275'00	275'00
13 Ampliación.	9179'11		9179'11
Data pesetas.	10887'50	3636'54	14524'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera á 4 de Octubre de 1902.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Melis.